



Fernando Pardo Díaz

senior manager
de PriceWaterhouseCoopers

fernando.pardo.diaz@es.pwc.com

Nuevo Reglamento a favor del usuario final

El 1 de junio de 2010 entró en vigor el Reglamento UE 461/2010, acompañado de directrices específicas sobre las restricciones verticales. Tiene como ámbito de aplicación los acuerdos verticales sobre el mercado de posventa de vehículos de motor (automóviles, camiones y autobuses).

En el mercado de la posventa del automóvil, según la Comisión Europea, la competencia es menos intensa, el impacto del coste de las reparaciones y el mantenimiento es muy elevado para el consumidor y la diferencia de precios por los servicios posventa ha aumentado. Estos factores han conducido a una nueva normativa, que fomenta un sistema más eficaz y de más fácil aplicación.

PRICEWATERHOUSECOOPERS ¿Qué ha cambiado? Los acuerdos entre operadores pueden quedar exentos (si no contienen cláusulas especialmente graves) a una cuota de mercado del 30%. Sin

embargo, existe una presunción de que los acuerdos entre los fabricantes y los servicios oficiales de reparación autorizados exceden, por lo general, de ese porcentaje. Esto permite a Defensa de la Competencia la aplicación directa del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, ante situaciones que eliminen, falseen o restrinjan cualquier conducta a favor de la competencia en relación con:

- Ventas de piezas de repuesto por los miembros de un sistema de distribución selectiva a talleres de reparación independientes (pero no para reventa).
- La capacidad de un proveedor de piezas de repuesto para equipos de diagnóstico o del equipo o



La Comisión Europea quiere incrementar la competencia en el sector del mantenimiento y reparación de vehículos.

para vender los productos o servicios a distribuidores o talleres de reparación y/o independientes.

- La restricción de un proveedor de componentes utilizados para el montaje inicial para poner en ellos su propia marca o logotipo en los componentes suministrados y piezas de repuesto.

UN MARCO COMÚN. El papel del regulador comunitario es el de crear el marco, las reglas del juego, con el fin de garantizar una competencia libre y equitativa en beneficio de los consumidores. El espíritu del regulador, en el contexto actual, es permitir a las fuerzas del mercado hacer su trabajo, la determinación del futuro de los operadores y de modelos de negocio, respetando plenamente esas reglas del juego.

Por su parte, de los gobiernos nacionales se espera que desempeñen una función de red para mantener y hacer cumplir los Reglamentos comunitarios, distinguiendo claramente cuáles son las cuestiones de competencia de las contractuales.

El objetivo de la CE es permitir a las fuerzas del mercado hacer su trabajo y determinar el futuro de los operadores y los modelos de negocio en la posventa

El objetivo del regulador en el año 2002, fecha del anterior Reglamento, no era, por tanto, establecer las tendencias. El fin era corregir lo que estaba mal en el entorno de la Competencia, con el objetivo de poner realmente al consumidor europeo en el asiento del conductor. El objetivo del regulador en la actualidad debe ser el mismo: la adopción de los principios de mejor regulación y las sugerencias concretas referidas a la industria de automoción.

INTENSIDAD COMPETITIVA. La competencia en la automoción es intensa y seguirá siendo así por varias tendencias convergentes, tanto en el negocio de venta de vehículos (nuevos clientes, la feroz competencia entre marcas, multicanal y las estrategias de crecimiento internacional ejecutadas por grandes grupos distribuidores) como en el mercado de la posventa (debido a los nuevos operadores, como los franquiciados, a la evolución de las operaciones de mantenimiento, con la reducción de actividades a realizar debido a la calidad y fiabilidad del producto; los intervalos prolongados de servicio y las garantías extendidas).

¿Qué representa el nuevo Reglamento europeo para los talleres? En realidad, volver al año 2000...depurando algunos aspectos poco claros en la anterior regulación. La normativa no impulsa el cambio, sólo la evolución. ◀